

**Maria Thereza de Assis Moura\*** (Brasil)  
**Daniel Marchionatti Barbosa\*\*** (Brasil)  
**Marcelo Costenaro Cavali\*\*\*** (Brasil)  
**Carl Olav Smith\*\*\*\*** (Brasil)

## El rol de los jueces y las juezas en la preservación del Estado de derecho y la democracia\*\*\*\*\*

### RESUMEN

Las jóvenes democracias de América Latina han enfrentado difíciles y complejos desafíos en los últimos tiempos: inestabilidad institucional y regímenes dictatoriales, marcados por el autoritarismo, la ausencia de elecciones democráticas, graves violaciones de los derechos humanos y el sometimiento de los poderes legislativo y judicial a la discrecionalidad del ejecutivo. En este contexto, la intervención activa del poder judicial es fundamental. Como se demostrará en este artículo, afortunadamente, mediante su trabajo valiente y riguroso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha servido como una valiosa guía y protectora de los derechos fundamentales y la independencia judicial en nuestra región.

**Palabras clave:** Estado de derecho; derechos humanos; independencia judicial.

---

\* Ministra presidente de la Corte Superior de Justicia de Brasil; profesora de Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo (USP). [mtmoura@usp.br](mailto:mtmoura@usp.br). Orcid: [0000-0003-2885-0608](https://orcid.org/0000-0003-2885-0608).

\*\* Doctor en Derecho (USP) y máster en Derecho (UFRS). Secretario general del Consejo de Justicia Federal y juez federal. Orcid: [0000-0002-2200-9570](https://orcid.org/0000-0002-2200-9570).

\*\*\* Doctor en Derecho (USP). Profesor de la Facultad de Derecho de la Fundación Getúlio Vargas-SP; magistrado auxiliar de la Corte Superior de Justicia de Brasil y juez federal. Orcid: [0000-0002-8633-0371](https://orcid.org/0000-0002-8633-0371).

\*\*\*\* Máster en Derecho (IDP). Secretario general de la Corte Superior de Justicia de Brasil y juez de Derecho. Orcid: [0000-0003-1000-3224](https://orcid.org/0000-0003-1000-3224).

\*\*\*\*\* Texto adaptado del discurso de apertura del año judicial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## The role of judges in the preservation of the rule of law and democracy

### ABSTRACT

Young democracies in Latin America have faced difficult and complex challenges in recent times: institutional instability and dictatorial regimes, marked by authoritarianism, the absence of democratic elections, serious human rights violations, and the subordination of the legislative and judicial powers to the discretion of the executive branch. In this context, the bold intervention of the judiciary is crucial. Fortunately, as this article will demonstrate, through its courageous and rigorous work, the Inter-American Court of Human Rights has served as a valuable guide and protector of fundamental rights and judicial independence in our region.

**Keywords:** Rule of law; human rights; judicial independence.

## Die Rolle der Richterinnen und Richter bei der Erhaltung des Rechtsstaats und der Demokratie

### ZUSAMMENFASSUNG

In der jüngsten Zeit stehen die jungen Demokratien Lateinamerikas vor den schwierigen, komplexen Herausforderungen, die von institutioneller Instabilität und diktatorischen Regimen ausgehen, deren Merkmale Autoritarismus, die Abwesenheit demokratischer Wahlen, schwere Menschenrechtsverletzungen und die Unterwerfung von gesetzgebender und rechtsprechender Gewalt unter die Willkür der Exekutive sind. In diesem Zusammenhang kommt dem beherzten Eingreifen der Justiz eine entscheidende Bedeutung zu. Wie in diesem Beitrag dargelegt wird, wirkte der Interamerikanische Gerichtshof für Menschenrechte dank seiner mutigen, rigurosen Arbeit glücklicherweise als wertvolle Orientierung und Hüter der Grundrechte und der Unabhängigkeit der Justiz in unserer Region.

**Schlüsselwörter:** Rechtsstaat; Menschenrechte; Unabhängigkeit der Justiz

## Introducción

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) siempre ha sido protagonista en el difícil camino hacia la consagración y preservación de los derechos más fundamentales de las personas, reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José de Costa Rica.

Es preciso decir que es un gran honor escribir sobre “el rol de los jueces y las juezas en la preservación del Estado de derecho y la democracia”, pues el tema no puede ser más actual. Y es que, en efecto, asistimos a una preocupante proliferación de amenazas y ataques a las instituciones democráticas en todo el mundo; en algunos casos, a través de actos violentos y criminales, incluso en aquellas democracias que han servido de inspiración, ejemplo y modelo durante siglos.

Sociedades cada vez más desiguales y polarizadas se han convertido en terreno fértil para líderes políticos que ofrecen respuestas fáciles a problemas complejos, en muchos casos por vías excepcionales y contrarias a la construcción de consensos, que es la base de la democracia contemporánea.

Este escenario general también está presente en los países de América Latina y el Caribe, que además enfrentan importantes desafíos económicos y sociales, como la desigualdad y la pobreza, relacionados con un pasado colonial y una larga historia de marginación y opresión de amplios sectores de la sociedad.

En los últimos años, los países de la región han sido testigos de manifestaciones y movilizaciones. Motivados por una variedad de temas, se volvieron contra la falta de respuesta de los gobiernos a las necesidades de la población, la desigualdad económica, la corrupción y la violencia.

El escenario actual, común a varios países de la región, es, por tanto, bastante complejo y desafiante para el mantenimiento del Estado de derecho con sistemas judiciales independientes, indispensables, a su vez, para garantizar la democracia y la protección de los derechos y las libertades fundamentales.

## 1. Rasgos comunes a América Latina y el Caribe

Algunos aspectos históricos e institucionales compartidos entre los países de América Latina y el Caribe nos han traído hasta este momento.

El principal es, quizás, el hecho de que casi todos los países de la región han atravesado épocas de conflictos internos, inestabilidad institucional y regímenes dictatoriales, marcados por el autoritarismo, la falta de elecciones democráticas, graves violaciones de los derechos humanos y el sometimiento de los poderes legislativo y judicial a la discreción del ejecutivo.

La democracia, el Estado democrático de derecho y la separación de poderes, de hecho, son relativamente recientes para varios países de la región.

Otro punto importante que nos une: por regla general, nuestras constituciones son directivas e incluyen amplias promesas programáticas dirigidas a sus ciudadanos. Es común que establezcan deberes positivos para el Estado, a fin de reducir la desigualdad económica y promover la justicia social, incluyendo el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la vivienda y a los medios necesarios de subsistencia.

### 1.1. El contexto del poder judicial en América Latina y el Caribe

El necesario cumplimiento de las disposiciones constitucionales rectoras implica tener, en América Latina y el Caribe, Estados ejecutores de políticas públicas, lo que convierte al poder judicial en un escenario importante para las disputas sobre la forma y alcance de las actividades realizadas por los demás poderes.

También es necesario reconocer que evoluciones que antes tomaban décadas, en países eminentemente rurales y conservadores, hoy ocurren en mucho menos tiempo, en sociedades cada vez más urbanizadas, con mayores niveles de escolaridad y acceso a la información.

Las estructuras políticas e institucionales no siempre se adaptan a estas nuevas realidades al ritmo adecuado o necesario.

No es raro, por tanto, que el poder judicial se vea incitado a resolver controversias que involucran temas relevantes y sensibles, como el matrimonio entre personas del mismo sexo, el aborto y la legalización del consumo de drogas, incluso antes de que el legislativo o el ejecutivo hayan tenido la oportunidad (o las condiciones) de tomar una posición.<sup>1</sup>

Otro aspecto para considerar con relación al papel del poder judicial en el contexto actual de la región está vinculado a la lucha contra la corrupción, que, como no podía ser de otra manera, requiere de la participación de jueces y juezas.

En este contexto, el resultado de la acción judicial, aun dentro de los estrictos límites de la norma constitucional, puede frustrar a una parte de la población o generar fricciones entre el poder judicial y los demás poderes.

## 2. El rol del poder judicial en este contexto

Y, en este escenario nebuloso, ¿cuál es el rol más relevante del poder judicial?

La naturaleza del régimen de gobierno adoptado en cada país determina el papel de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en la sociedad.

Las democracias modernas, además de la participación popular en el proceso político y de toma de decisiones que caracteriza a la democracia formal, presuponen ciertos valores, tales como la separación *de poderes*, la *independencia del poder judicial* y el respeto por el Estado *de derecho* y por los derechos *humanos*, todos ellos inherentes a la democracia sustancial.<sup>2</sup>

Por lo tanto, además de ser un poder estatal encargado de aplicar la ley y decidir los casos con justicia y equidad, el Poder Judicial, en las democracias modernas como las de América Latina y el Caribe, debe actuar para proteger la Constitución y cada uno de los aspectos inherentes a la democracia.

Debe, por tanto, concretar y reafirmar constantemente el Estado de derecho. Para ello, es necesario que la Constitución y las leyes sean reconocidas como instrumentos

---

<sup>1</sup> Sobre este aspecto de la función judicial, véase César Landa, “Los derechos fundamentales de los grupos vulnerables en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en *La América de los derechos*, coord. por Pablo Santolaya Machetti, e Isabel Wences Simon (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016).

<sup>2</sup> Véase, sobre el poder judicial y su rol en las democracias, Aharon Barak, *The judge in a democracy* (Princeton: Princeton University Press, 2006), 1-88.

normativos de obligado cumplimiento por parte de los jueces en el ejercicio cotidiano de sus funciones.

El poder judicial ejerce otra función imperativa para el mantenimiento de nuestras jóvenes democracias, a saber: la protección y promoción de los derechos humanos.

Esto implica un deber de cuidado con los casos de violaciones, así como un deber de interpretación de las leyes y de control del ejercicio de las demás facultades, siempre con miras a la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las minorías étnicas, los migrantes, entre otros.

## 2.1. Requisitos para la actuación del poder judicial en democracia

El rol del poder judicial en la defensa del Estado de derecho y la democracia presupone un elemento fundamental: la independencia judicial.

En las democracias, cada uno de los poderes del Estado debe ser autónomo e independiente para llevar a cabo sus principales atribuciones. No debe haber jerarquía entre ellos.

Por otra parte, el control sobre posibles desviaciones o abusos es un requisito previo para el mantenimiento de las libertades individuales.

Por tanto, los sistemas democráticos exigen que la autoridad última sobre la legalidad de los actos de los demás poderes sea ejercida por el poder judicial. Se trata de controles y contrapesos esenciales para la preservación del Estado de derecho. La necesidad de garantizar la independencia judicial se extiende a la propia Corte IDH que, cuando se ha visto amenazada, ha tenido el valor y la fuerza de resistir los estallidos autoritarios.<sup>3</sup>

Es la independencia judicial la que habilita al poder judicial para interpretar y aplicar las leyes dictadas por el poder legislativo y para revisar los actos administrativos del poder ejecutivo. En este sentido, asegura el propio Estado de derecho. Es también un elemento esencial para la legitimidad de los actos del poder judicial ante la sociedad. Al fin y al cabo, existe una relación directa entre la forma en que la sociedad percibe la independencia del Poder Judicial y la legitimidad del propio poder ante los ciudadanos.

No es casualidad que los Estados presentes en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito, realizado en 1985, formularan una serie de

---

<sup>3</sup> Véase, sobre el intento de amedrentar a la Corte por parte del régimen dictatorial peruano de Fujimori, Antônio Augusto Cançado Trindade, "A Corte Interamericana de Derechos Humanos: um testemunho para a história", en *O sistema interamericano de proteção dos direitos humanos: interface com o direito constitucional contemporâneo*, coord. por Márcio Luís Oliveira, xxviii-xxxii (Belo Horizonte: Del Rey, 2007).

principios básicos, con el propósito de auxiliar a los Estados miembros de la ONU en su tarea de garantizar y promover la independencia del poder judicial.

Es común que parte de la población de nuestra región entienda la independencia judicial desde la figura del juez, como si el acto de juzgar con criterios eminentemente técnicos fuera una virtud personal digna de elogio o un acto de valentía.

Sin embargo, sabemos que en realidad es un deber intrínseco a la función, que solo puede cumplirse si se aseguran garantías institucionales que la protejan de influencias ajenas al derecho y al proceso judicial. De ahí la importancia de la estabilidad, la seguridad financiera, la imposibilidad de ser removido del cargo injustificadamente, la responsabilidad civil condicionada al dolo o la mala fe, y la no responsabilidad funcional por actos típicamente judiciales para los jueces de América Latina y el Caribe.

Sin independencia, el poder judicial tendría las manos atadas en sus acciones contramayoritarias, muchas veces necesarias, encaminadas a la protección de los derechos humanos y la implementación de políticas públicas para la protección de las minorías y las personas vulnerables. Muchos quedarían privados de sus derechos, como si no los tuvieran: ciudadanos invisibles, al margen de la sociedad y de la protección del Estado. Una democracia incompleta.

En sociedades marcadas por un flujo cada vez más intenso de información y desinformación, también es fundamental que los jueces logren explicar, con la máxima transparencia, el sentido y contenido de sus decisiones. Esto será particularmente importante en aquellos casos en que las sentencias no sean las más adherentes a los deseos de la mayoría circunstancial o al sentido común.

La independencia judicial en la región también se fortalecerá en la medida en que las decisiones de los jueces sirvan al propósito de afirmar los derechos humanos y, por lo tanto, promover una *polis* que ofrezca mejores condiciones de vida para todos, respete la diversidad y promueva un régimen político en el que las fuerzas democráticas puedan manifestarse con la mayor libertad posible.

### **3. El rol de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este contexto**

¿Y cuál es el rol de la Corte Interamericana en este contexto? La Corte tiene un papel crucial en el camino hacia la afirmación de los derechos humanos y, en consecuencia, de la democracia. Sus decisiones nos ofrecen pautas y parámetros para mejorar nuestras realidades y superar las páginas tristes de nuestra historia.

Solo a modo ilustrativo, se pueden destacar las decisiones de la Corte Interamericana en el sentido de que la detención en flagrancia debe ser decidida de inmediato, así como de que debe existir un control judicial periódico de la detención para garantizar los derechos humanos de los detenidos. Decisiones en este sentido provocaron un cambio relevante en la práctica procesal penal en Brasil, inicialmente en

la vía judicial y administrativa y, posteriormente, a través de la reforma legislativa, con el fin de hacer obligatoria la comparecencia del reo ante la autoridad judicial en un plazo máximo de veinticuatro horas, contadas desde el momento de la prisión.

Otras decisiones notables de la Corte IDH tuvieron consecuencias muy importantes, como ocurrió en los siguientes episodios que involucran a Brasil.

En el Caso Barbosa de Souza, se responsabilizó a Brasil por discriminación en el acceso a la justicia, por no investigar y juzgar con perspectiva de género, por utilizar estereotipos negativos con relación a la víctima y por la aplicación indebida de la inmunidad parlamentaria. El tema fue luego, y como consecuencia de la decisión de la Corte Interamericana, abordado por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, que elaboró un “Protocolo de juicio con perspectiva de género” en 2021. Este documento reconoce la influencia de las desigualdades históricas, sociales, culturales y políticas a las que están sujetas las mujeres, y busca crear una cultura jurídica de emancipación.<sup>4</sup>

En el Caso Favela Nova Brasilia,<sup>5</sup> que se refiere a la ausencia y las fallas en las investigaciones sobre ejecuciones sumarias, torturas y actos de violencia sexual perpetrados por agentes del Estado contra la comunidad de la favela Nova Brasilia, la Corte Interamericana impuso medidas de reparación y de no reiteración, tales como la obligación de investigar y sancionar a los responsables, la atención médica y psicológica a las víctimas y la creación de políticas públicas específicas, como la instalación de un sistema numérico para monitorear las acciones policiales.<sup>6</sup>

Desde un punto de vista práctico, la sentencia del caso resultó en la determinación del Poder Judicial de Brasil en el sentido de que el estado de Río de Janeiro debía elaborar un plan para reducir la letalidad policial y controlar las violaciones de los derechos humanos. También se dispuso la creación de un grupo de trabajo sobre Policía Ciudadana en el Observatorio de Derechos Humanos existente en el Consejo Nacional de Justicia.

En el Caso Ximenes Lopes,<sup>7</sup> la Corte reconoció la crueldad del tratamiento psiquiátrico ofrecido en la atención vinculada al Sistema Único de Salud de Brasil y

---

<sup>4</sup> Corte IDH, Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil, Sentencia de 7 de septiembre de 2021, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 435. [http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_435\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_435_esp.pdf).

<sup>5</sup> Véase Raquel dos Santos Almeida y Luiza Deschamps Cavalcanti Moreira, “Favela Nova Brasília vs. Brasil (2017): a primeira condenação do Brasil pela CIDH por violência policial”, en *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte Interamericana de Direitos Humanos*, ed. por Siddharta Legale y Luís Claudio Martins de Araújo (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019), 183-198.

<sup>6</sup> Corte IDH, Caso Favela Nova Brasília vs. Brasil, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 333. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_333\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_333_esp.pdf).

<sup>7</sup> Sobre este caso, véase Nadine Borges, *Damião Ximenes: primeira condenação do Brasil na Corte Interamericana de Direitos Humanos* (Río de Janeiro: Revan, 2009); Siddharta Legale, *A Corte Interamericana de Direitos Humanos como Tribunal Constitucional: exposição e*

determinó la creación de un programa de formación y capacitación de profesionales de la salud mental, con el consiguiente cambio legislativo en Brasil.<sup>8</sup>

En la reciente decisión en el Caso Sales Pimenta, la Corte Interamericana reconoció el contexto de violencia e impunidad relacionado con la lucha por la tierra en Brasil, afirmó el derecho a la verdad y a la integridad física e impuso medidas de no repetición, como la elaboración de un protocolo para investigar los delitos cometidos contra defensores de derechos humanos, además de revisar y adecuar los mecanismos existentes, en particular el Programa para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas, a nivel federal y estatal.<sup>9</sup>

Para terminar, en el Caso Pueblo Indígena Xucuru,<sup>10</sup> la Corte Interamericana condenó al Estado brasileño por la demora en reconocer, vía administrativa, la demarcación de tierras y territorios ancestrales indígenas, y determinó que el Estado debía adoptar medidas legislativas y administrativas para efectuar la remoción de intrusiones, garantizando a la comunidad la posibilidad de vivir de acuerdo con su modo de vida tradicional.<sup>11</sup>

## Cierre

El poder judicial tiene el deber de velar por el Estado de derecho y la democracia, reafirmando la potestad normativa de la Constitución y las leyes, además de actuar diligentemente para proteger los derechos humanos, y las garantías y los derechos de la persona. La importancia de adoptar un rol activo se enfatiza en el trabajo

---

*análise crítica dos principais casos*, 2.<sup>a</sup> ed. (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2020), 335-343; Gustavo Deppe, "Ximenes Lopes vs. Brasil (2006-2010): a primeira condenação do país na Corte IDH", en *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte interamericana de Direitos Humanos*, ed. por Siddharta Legale y Luís Claudio Martins de Araújo (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019), 101-106; Cássia Maria Rosato y Ludmila Cerqueira Correia, "Caso Damião Ximenes Lopes: mudanças e desafios após a primeira condenação do Brasil pela Corte Interamericana de Direitos Humanos", *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos* 8, n.º 15 (2011): 93-115.

<sup>8</sup> Corte IDH, Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006, Serie C, No. 149. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_149\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_149_esp.pdf).

<sup>9</sup> Corte IDH, Caso Sales Pimenta vs. Brasil, Sentencia de 30 de junio de 2022, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 454. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_454\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_454_esp.pdf).

<sup>10</sup> Véase Pablo Ronaldo Gadea, "Povo Indígena Xucuru vs. Brasil (2016)", en *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte Interamericana de Direitos Humanos*, ed. por Siddharta Legale y Luís Claudio Martins de Araújo (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019), 169-174; César Augusto Carra, "Reflexão dialética acerca do caso n. 12.728 – Povo Indígena Xucuru", *Revista da AGU* 16, n.º 2 (2017): 87-104.

<sup>11</sup> Corte IDH, Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil, Sentencia de 5 de febrero de 2018, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 346. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_346\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf).

cotidiano, mediante la aplicación de las normas internacionales y el control de la convencionalidad de las leyes nacionales.

Nunca está de más recordar que al adherirse al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el Estado se compromete con el estándar regional de derechos humanos consagrado en su marco normativo. Se trata de una obligación internacional de respetabilidad y realización de las necesarias adaptaciones de su aparato normativo en relación con las normas internacionales en materia de derechos humanos. Es lo que emana de los artículos primero y segundo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Más aún, los Estados parte de la Convención se comprometen a cumplir las decisiones emitidas por la Corte Interamericana en los casos en que comparezcan como partes en una demanda internacional (art. 68.1 de la CADH).

Por tanto, la Corte Interamericana tiene un papel fundamental en esta misión primordial de divulgar, proteger y promover los derechos humanos en nuestra región, además de brindar medidas de reparación a las víctimas de violaciones, actuando cuando fallan los sistemas judiciales nacionales.

A los jueces de la región nos corresponde mejorar la cultura de control de convencionalidad, ya que el desconocimiento del marco jurisprudencial de la Corte Interamericana contribuye a perpetuar las violaciones, debilitando sustancialmente nuestras democracias.

Por lo tanto, los jueces latinoamericanos deben reafirmar constantemente el compromiso con la defensa de la ciudadanía y los derechos humanos, buscando fortalecer las democracias de la región y haciendo realidad la proclamación del artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Como tuvo oportunidad de manifestar el juez interamericano Cançado Trindade, “los avances y retrocesos son lamentablemente característicos de la triste condición de la naturaleza humana, que nos debe incitar a seguir luchando hasta el final. Lo importante es la lucha incesante por la prevalencia de la ley”.<sup>12</sup>

## Bibliografía

ALMEIDA, Raquel dos Santos y Luiza DESCHAMPS CAVALCANTI MOREIRA. “Favela Nova Brasília vs. Brasil (2017): a primeira condenação do Brasil pela CIDH por violência policial”. En *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte interamericana de Direitos Humanos*. Editado por Siddharta LEGALE y Luís Claudio MARTINS DE ARAÚJO, 183-198. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019.

---

<sup>12</sup> Antonio Augusto Cançado Trindade, “Desafios e conquistas do direito internacional dos direitos humanos no início do século XXI”, en *Desafios do direito internacional contemporâneo*, ed. por A. P. Cachapuz Medeiros (Brasília: Funag, 2007), 409.

- BARAK, Aharon. *The judge in a democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2006.
- BORGES, Nadine. *Damião Ximenes: primeira condenação do Brasil na Corte Interamericana de Direitos Humanos*. Río de Janeiro: Revan, 2009.
- CARRA, César Augusto. “Reflexão dialética acerca do caso n. 12.728 – Povo Indígena Xucuru”. *Revista da AGU* 16, n.º 2 (2017): 87-104.
- DEPPE, Gustavo. “Ximenes Lopes vs. Brasil (2006-2010): a primeira condenação do país na Corte IDH”. En *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte Interamericana de Direitos Humanos*. Editado por Siddharta LEGALE y Luís Claudio MARTINS DE ARAÚJO, 101-106. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019.
- GADEA, Pablo Ronaldo. “Povo Indígena Xucuru vs. Brasil (2016)”. En *Direitos humanos na prática interamericana: o Brasil nos casos da Comissão e da Corte Interamericana de Direitos Humanos*. Editado por Siddharta LEGALE y Luís Claudio MARTINS DE ARAÚJO, 169-174. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2019.
- LANDA, César. “Los derechos fundamentales de los grupos vulnerables en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. En *La América de los derechos*. Coordinado por Pablo SANTOLAYA MACHETTI y Isabel WENCES SIMON. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.
- LEGALE, Siddharta. *A Corte Interamericana de Direitos Humanos como Tribunal Constitucional: exposição e análise crítica dos principais casos*. 2.ª ed. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2020.
- ROSATO, Cássia Maria y Ludmila CERQUEIRA CORREIA. “Caso Damião Ximenes Lopes: mudanças e desafios após a primeira condenação do Brasil pela Corte Interamericana de Direitos Humanos”. *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos* 8, n.º 15 (2011): 93-115.
- TRINDADE, Antônio Augusto Cançado. “A Corte Interamericana de Direitos Humanos: um testemunho para a história”. En *O Sistema Interamericano de Proteção dos Direitos Humanos: interface com o direito constitucional contemporâneo*. Coordinado por Márcio Luís Oliveira, xxviii-xxxii. Belo Horizonte: Del Rey, 2007.
- TRINDADE, Antônio Augusto Cançado. “Desafios e conquistas do direito internacional dos direitos humanos no início do século XXI”. En *Desafios do direito internacional contemporâneo*. Editado por Antônio Paulo Cachapuz Medeiros. Brasília: Funag, 2007.

## Jurisprudencia

- CORTE IDH. Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006, Serie C, No. 149. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_149\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_149_esp.pdf).
- CORTE IDH. Caso Favela Nova Brasília vs. Brasil, Sentencia de 16 de febrero de 2017, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 333. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_333\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_333_esp.pdf).

CORTE IDH. Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil, Sentencia de 5 de febrero de 2018, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Série C, No. 346. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_346\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_346_esp.pdf).

CORTE IDH. Caso Barbosa de Souza y otros vs. Brasil, Sentencia de 7 de septiembre de 2021, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 435. [http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_435\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_435_esp.pdf).

CORTE IDH. Caso Sales Pimenta vs. Brasil, Sentencia de 30 de junio de 2022, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 454. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_454\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_454_esp.pdf).